

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 229 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 31 MAR 2015

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 07, presentada por el Consorcio Cogafe Cajamarca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco-La Libertad";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 030-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A., para la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", por la suma de S/. 8' 584,389.20, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, por la Carta N° 019-2015/CONSORCIO COGAFE CAJAMARCA, presentada con fecha 13 de marzo de 2015, al Supervisor de Obra la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal Perú, la referida empresa Contratista ejecutora de la Obra solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 07 en 18 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido según refiere, a la falta de pronunciamiento por parte de la Entidad sobre el cambio de especificaciones técnicas de la tubería de descargas, hecho que indica, se ha presentado desde el 10 de febrero de 2014 (día siguiente de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06), hasta el 27 de febrero de 2015, fecha en que el PSI, señala, mediante la Resolución Directoral N° 164-2015-MINAGRI-PSI, aprueba el Adicional N° 01, denominado " Cambio de Tubería GRP a Tubería HDPE"; asimismo, ampara su solicitud en lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento;

Que, con la Carta N° 045-2015/S.REPRESA/GPYO/JS, remitida a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Trujillo el 20 de marzo de 2015, el referido Supervisor de la Obra adjunta el "Informe de Supervisión al Expediente de Ampliación de Plazo N° 07 del Contratista", a través cual se pronuncia respecto a la solicitud de la empresa ejecutora de la Obra referida precedentemente;



Que, la Supervisión concluye en el acotado informe, que la falta de pronunciamiento por parte de la Entidad respecto al cambio de especificaciones técnicas de la tubería de descargas, situación que se ha presentado desde el 10 de febrero (día siguiente de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06) hasta el 27 de febrero de 2015, fecha en que la Entidad aprueba el referido Adicional N° 01 por cambio de Tubería GRP a Tubería HDPE, existen 18 días que afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución de Obra vigente; que el Contratista ha presentado su solicitud dentro del plazo y cumplido el procedimiento establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; finalmente, la Supervisión luego del análisis efectuado a la solicitud del Contratista y de los documentos que sustentan la misma, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 07, presentada por el Contratista de la Obra, por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, con el Informe N° 0083-2015-MINAGRI-PSI-OGZNT, del 23 de marzo de 2015, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal-Trujillo, alcanza a la Dirección de Infraestructura de Riego la Carta N° 044-2015-MINAGRI-PSI/EAMM., emitida por el Coordinador de la citada Obra, en la cual emite opinión favorable sobre la referida Ampliación de Plazo N° 07, así como toda la documentación relativa a la misma, para evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 045-2015-MINAGRI-PSI-DIR/MMO, de fecha 27 de marzo de 2015, el Encargado de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 07, concluyendo que el Contratista cuantifica la misma por 18 días calendario, debido a que durante dicho periodo se ha retrasado en la ejecución de partidas que modifican la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente y la cuantifica de la siguiente forma: Cama de Apoyo para tubería, afecta 02 días calendario; Tubería HPDE (incluido suministro y colocación) 04 días calendario; Relleno de material gravo arcilloso, 06 días calendario; Relleno de filtro de arena, 02 días calendario; y Transporte de material granular 120m-1.00 Km., 04 días calendario, haciendo un total de 18 días calendario; que asimismo, la causal que ha motivado dicho retraso, indica, se genera por la falta de pronunciamiento por parte de la Entidad respecto al cambio de especificaciones técnicas de la tubería de descargas, hecho que refiere, se ha presentado desde el 10 de febrero (día siguiente de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06) hasta el 27 de febrero de 2015, fecha en que la Entidad aprueba el referido Adicional N° 01 por cambio de Tubería GRP a Tubería HDPE; que la causal que genera la referida ampliación de plazo, está prevista en el numeral N° 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", razón por la cual, la solicitud presentada debe declararse procedente; finalmente, en base a las conclusiones arribadas recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 07 por 18 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, al haber renunciado el Contratista a dicho concepto, mediante declaración jurada legalizada que obra en autos;

Que, mediante el Memorando N° 761-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 27 de marzo de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con los informe técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar la referida Ampliación de Plazo N° 07 ;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 1464-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 27 de marzo de 2015, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 07, y en base a los documentos técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;





Resolución Directoral N° 229 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 211 -2015-MINAGRI-PSI-OAJ ha opinado que, teniéndose en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos competentes, y de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista sustenta la Ampliación de Plazo N° 07 en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", la cual se enmarca en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; asimismo, ha demostrado que la causal invocada ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, así como, cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, en base a las consideraciones antes señaladas, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 07 en 18 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, al haber renunciado expresamente a dicho concepto el Contratista, de acuerdo a la "Declaración Jurada de Renuncia de Mayores Gastos Generales", de fecha 26 de marzo de 2015, que obra en el expediente materia de la presente Resolución;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 07 por 18 (dieciocho) días calendario presentada por la Empresa Contratista el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Cogafe Cajamarca, al Supervisor de Obra, la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal Perú, a la Oficina de Gestión Zonal-Trujillo, a la Dirección de



Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo

